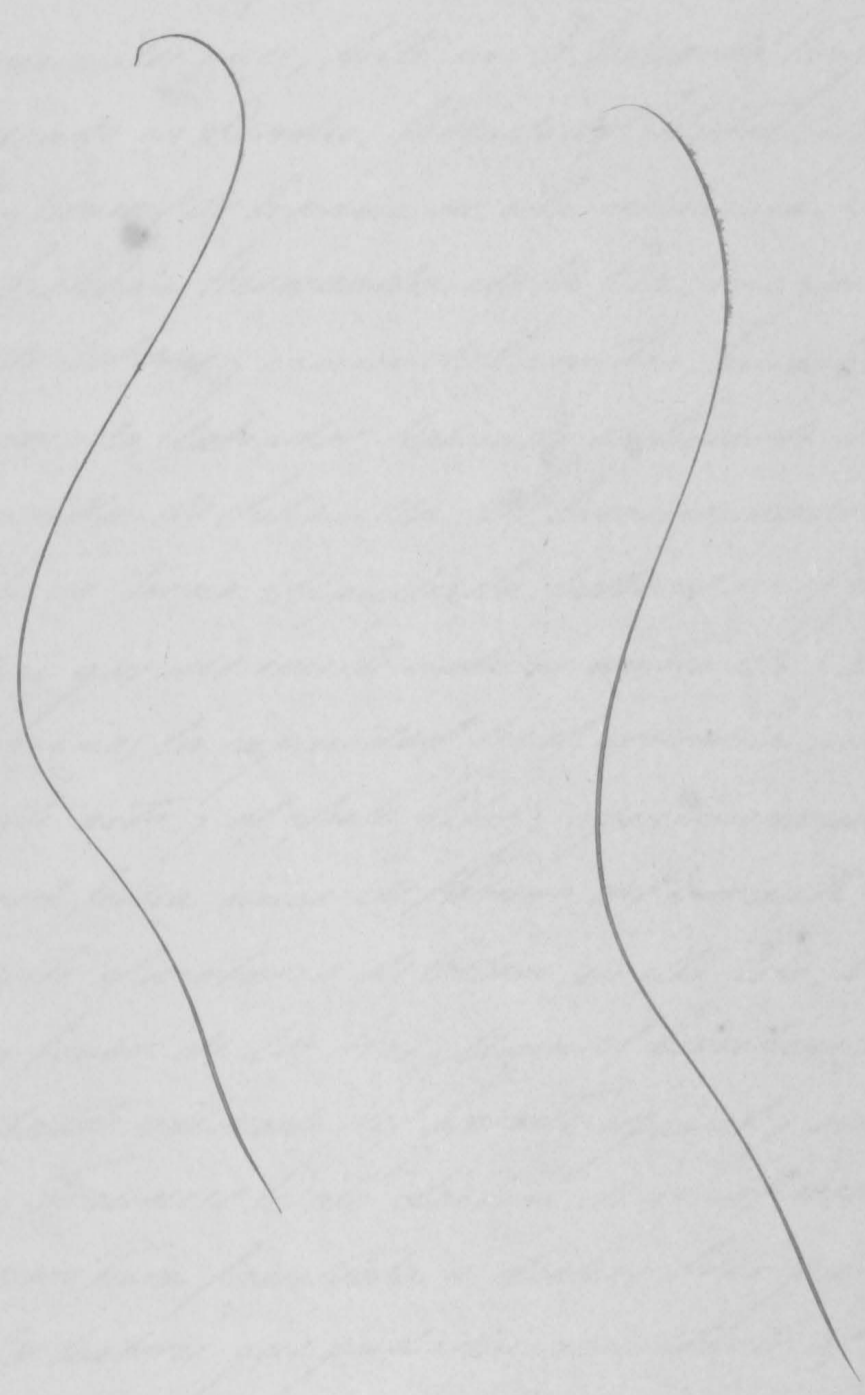


folio immutato y unca





Folio sesenta

Número treinta y cinco

Acta

En la ciudad de Matanzas a siete de Septiembre de mil no-
vecientos once, Ante mí D. Eduardo Varguer Ferrer, Licen-
ciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada
y Consul de España en esta ciudad, Comparece:
Esteban Hernández de la Par, mayor de edad, natural
de Cobras y vecino de Cuesitas, ambas de esta provincia,
casado, labrador, habiendo portasecido a la segunda que-
rilla de Sabanilla de Encarnación anexa al sep-
timo Tercio. Manifiesta hallarse en el goce de sus derechos,
sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi
juicio, la capacidad legal necesaria, me requiere para
este acto, y al efecto, libre y espontáneamente, dice: Que
con fecha cinco de Febrero del corriente, otorgó poder
ante el notario de Colón, en esta Isla, D. César Bayllo,
a favor de los tres Manuel Beribans Diezre, coman-
dante retirado del Ejército español y vecino de Madrid,
y Francisco Poto Sciton, de igual vecindad, por cuya
escritura facultaba a dichos tres para el cobro de
los haberes que pudieran resultarle al dicente por el
tiempo que sirvió en el expresado Tercio. —
Que, según se comunica el Sr. Beribans, dichos haberes
fueron cobrados en veinticuatro de Septiembre del pre-
sente año por D. Cipriano de Porueta, mediante el re-
guardo nominativo número cincuenta mil ciento die-
ciséis, por valor de quinientas noventa y dos pesetas, cua-
renta y cinco céntimos, expedido a nombre del compare-
ciente; el cual declara que no autorizó nunca más
que a los tres Beribans y Poto para el cobro de sus al-

Se da fe de lo que en este acta se contiene y se firmó en Matanzas a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos once años.

causas, y por tanto, que no ha conferido poder con ese
objeto ni con ningun otro al Sr Cipriano de Porueta,
a quien no conoce, y con quien jura no haber tenido tra-
cto ni contrato, ni haber recibido cantidad alguna a
cuenta de sus alcances. Por consiguiente, manifiesta
y otorgante que son falsos de toda falsedad cuantos docu-
mentos ó escrituras se hayan presentado atribuyéndose el
derecho a cobrar lo que al dicente corresponde ó arrojan-
dose su representación, que solo ostentan para ambos efec-
tos los tres hereditarios y Doto, antes citados. Y para que
conste de modo público y solemn, y puedan a su vez ha-
erlo contar los repetidos mandatarios Otorga la
presente acta siendo testigos instrumentales, y de la ver de
conocimiento D. José Pagés y Boqueta, y D. Manuel
Futierrez y Urigola, mayores de edad, de estos vecinos,
y sin excepcion legal para serlo, los cuales me aseguran
bajo su responsabilidad conocer al otorgante y ser el que
dice y comparece. Advertidos del derecho a leer este do-
cumento, procedi por su acuerdo a leerlo integramente,
ratificandome en su contenido y firmando con que saben
Y por si, a ruego del otorgante que dice no saber, lo hace
el testigo D. José Pagés. De todo lo cual, como del conoci-
miento de los testigos, de su profesion y vecindad, yo, el
inferior, Lo fe - Salvado con aprobacion. - Cumen-
dado = Porueta = al = valen.

José Pagés

Manuel Futierrez



Ante mi
Eduardo Viquez

MATANZAS	
Núm. de orden	98
Art. de la tarifa	22
Derechos:	\$ 0'97
Imp ^o transitorio 20%	0'20
7 de Septiembre 1911	

folio sesenta y uno





Número Sesenta y seis

Poder

En la ciudad de Matanzas a siete de Septiembre de mil
novecientos once, ante mí, D. Eduardo Verguer Ferrer,
Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de
Granada y Consul de España en esta residencia —
Comparecen: José Pinedo Rodríguez, natural de
esta ciudad, casado, mecánico; José Ramón Jorales,
natural de Palma de Gran Canaria, casado, labrador;
Francisco ~~Martín~~ ~~Martín~~ Santos Placencia, natu-
ral de Cabañas, casado, labrador; Francisco Martín y
Martín natural de Palma de Gran Canaria, soltero,
peador; Lucio Silva Marrero, natural de esta ciudad,
casado, jornalero; Adolfo Nicolai, sin otro apellido,
natural de Matanzas, viudo, cocinero; Manuel Suárez
Fernández, natural de Navies, Oviedo, casado, co-
merciante; y Guidermo Mezgaray Rodríguez,
natural de Cimón, Matanzas, soltero y jornalero.
Todos ellos mayores de edad y de esta ciudad, ha-
biendo pertenecido los tres primeros al Centro de U-
niversidad de voluntarios movilizados de esta ciudad
y los restantes al segundo tercio de voluntarios y com-
bates movilizados.

Aseguran hallarse en el goce de sus derechos sin que
les exista nada en contrario, y teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria, libre y espontá-
neamente dicen: Que confirman poder tan am-
plio y bastante cuanto en derecho se requiera, a
D. Manuel Escrivano Diez, comandante retirado

En el número de...

del Exército español, y vecino de Madrid, para que re-
presentando las personas, derechos, acciones de los
otorgantes, reclame los ajutos de los haberes que les
correspondieron durante el tiempo que vivieron en
los respectivos Cuorpos; firme su conformidad con di-
chos ajutos, o haga las reparas procedentes; retire
los suzcos de nominaciones pertenecientes a los poder-
dantes de las Comisiones liquidadoras, y cobre su
importe en la Tesoreria de la Direccion general
de la Deuda y Claves pasivas o en cualquier otra
Dependencia del Estado; solicite de la Oficina ci-
vile y militar y de los Comandantes residentes en
esta Isla, cuantos documentos les correspondan;
firmes recibos, liquidaciones, nominas, demas
que sea necesario; pudiendo en consecuencia de
tales actos, entablar demandas, nombrar procu-
radores y abogados, demandar y ser demandado
multa, interponer recursos, y en general reali-
zar todas las gestiones inherentes al apostola-
miento, con facultad de sustituirlo en todo
o en parte.

Los comparecientes declaran que residen
y amilan en cualquier otro pais o poderes con-
pridos con anterioridad al presente, y que
habiendo solicitado sus haberes por medio
de instancias deyan subordindados sus efectos
a las gestiones del citado D. Manuel Exeritacion
Dieste. Asi lo dicen y otorgan siendo
testigos instrumentales y a la vez de conser-
viento D. Juan Jose Antolin, capitán re-
tirado y D. Jose Maria Exposito, comerciante,
ambos mayores de edad, de esta vecindad y sin

excepcion legal para serlo, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes y ser los que dicen y comparecen —
 Y advertidos todos de su derecho a leer este documento, procedi por su acuerdo a leerlo integramente ratificandose en su contenido y firmando los que saben; y el testigo D. Juan Jose Antolin lo hace por si y a su cargo de Francisco Martinor y Martinor, Luiso Silva Marrero, Adolfo Nicolas y Francisco Santos Plancia, que manifiestan no saber.

De todo lo cual, como del conocimiento de los testigos y de su profesion y veracidad, yo, el infrascripto, doy fe. Salvado con aprobacion: Firmado = Martinor: Martinor = no vale. - Enmudado = pescador = vale = Firmado = del = no vale = Corregido = y = conformidad = apoderamiento = valen. - Anulan = Tambien.

Guillermo Abugaray Rodriguez
 Jose Bunchido Manuel Suarez
 Jose Ramirez

Jose Maria Exposito
 Juan J. Antolin

Ante mi
 Eduardo Guerrero



MATANZAS	
Núm. de orden	96
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1'94
Impo transitorio 20%	0'40
7 de Septiembre 1911	



folio sesenta y cuatro

Número treinta y siete

Poder

En la ciudad de Matanzas a ocho de Septiembre de mil
novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer,
Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de
Granada y Consul de España en esta residencia.
Comparecen: Pascual Pens y Ramon, natural de Cai-
barien, provincia de Santa Clara, casado, marinero
y vecino de Cárdenas, Matanzas; Alfonso Campos
Raminer, casado, marinero; Daniel Hernandez,
sin otro apellido, viudo, carpintero; Victorio Molina
Moreno, soltero, jornalero; Ramon Hernandez, sin
otro apellido, soltero, jornalero; los cuatro naturales y
vecinos de Matanzas; y Angel Varguer Fernandez
natural de San Pedro de Banzas, Lugo, viudo, del
comercio y vecino de esta ciudad.

Todos ellos mayores de edad, habiendo postuoci-
do al segundo tercio de voluntarios y combates
movilizados.

Aseguran hallarse en el goce de sus derechos, sin que
haya ocurrido nada en contrario, y teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente
dicen: Que confieren poder tan amplio y constante
cuanto en derecho se requiere a D. Manuel Beribmo
Dieste, comandante retirado del ejército español
y vecino de Madrid, para que representando las
personas, derechos y acciones de los otorgantes, re-
clame los ajustes de los haberes que les correspon-
dieron durante el tiempo que sirvieron en el

Este copia para Daniel Hernandez
en el número de...

[Firma]

expresado Tercio; firme su conformidad con dichos a-
justes o haga los reparos procedentes; retire los
requeridos nominativos pertenecientes a los po-
derantes de las Comisiones liquidadoras, y es-
tos su importe en la Prefectura de la Dirección
general de la Deuda y Clases pasivas o en cualquie-
ra otra dependencia del Estado; solicite de las
Oficinas civiles y militares y de los Consulados
residentes en esta Isla, cuantos documentos
les correspondan; firme recibos, liquidaciones,
nominas y demás que sea necesario; pu-
diendo en consecuencia de tales actos, inter-
clar demandas, nombrar procuradores y abo-
gados, denunciar y acusar criminalmente,
interponer recursos, y en general realizar to-
das las gestiones inherentes al procedimiento,
con facultad de sustituirlos en todo o en parte.
Los comparecientes declaran que renuncian y a-
nulaban cualquier otro poder o poderes confe-
ridos con anterioridad al presente, y que ha-
biendo solicitado sus haberes por medio de
instancias, dejan subordinados sus efectos
a las gestiones del citado D. Manuel Berti,
Causo Diezre. Así lo dicen y

Porque

siendo testigos instrumentales y a la vez
de conocimiento D. Juan José Antolín, ca-
pitán retirado, y D. Ricardo Peláez y Martín,
comerciante, ambos mayores de edad, de esta ve-
inidad y sin excepción legal para serlo, los
cuales me aseguran, bajo su responsabilidad,
conocer a los otorgantes, y ser los que dicen

comparacion
advertidos todos de su derecho a leer este do-
cumento, procedi por su acuerdo a leerlo inte-
gramente, ratificandose en su contenido y fir-
mando los que saben; haciendolo D. Juan So-
se Autolin por si y a meza de los testigos
Victorio Molina Moreno y Roman Hernandez,
que manifiestan no saber.

De todo lo cual, como del conocimiento de los tes-
tigos y de su profesion y ciudad, yo, el infrante,
Doy fe. - Salvado con aprobacion: En mun-
dado = Roman = malquiera = no = valen.

Daniel Hernandez

Alfonso Campy
Eduardo Vazquez Fernandez

Juan Autolin

Ricardo Pelaez

Ante mi
Eduardo Vazquez Fernandez



MATANZAS	
Núm. de orden	37
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.94
Impo ^o transitoria	20% de 40
9 de Septiembre 1911	



Numero treinta y ocho

Poder

En la ciudad de Matanzas a nueve de Septiembre de mil novecientos once, Anterior, D. Eduardo Vargues Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Nbre Colegio de Granada y Consul de España en esta ciudad, Comparecen: D. Claudio Gutierrez Reur, natural de Floreda, Santa Fe, casado, propietario; Santos Enrique Patista, natural de Guanabo, provincia de la Habana, casado, labrador; Francisco Mejias Nunez, natural de Fuentes de Masire, Badajoz, soltero, jornalero; los tres vecinos de Matanzas; Adolfo Campos Ramirez, natural de Matanzas, casado, mariner; Leopoldo Vila, sin otro apellido, natural de esta ciudad, soltero, jornalero; Mauricio Rodriguez Sainz, de igual naturalura, estado y ocupacion; los seis de esta vecindad; Simon Perez Journaler, natural ^{de} Caberas, de esta provincia, viudo, labrador; Agustin Marrero Medina, natural de Aruca, Canarias, casado, jornalero y vecino de Guanabana, provincia de Matanzas. Todos ellos mayores de edad habiendo pertenecido a diferentes unidades y cuerpos militarizados. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontaneamente dicen: Que confieren poder tan amplio, bastante cuanto en Derecho se requiera, a D. Manuel Beritiano Diethe,

Poder para el Sr. D. Eduardo Vargues Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Nbre Colegio de Granada y Consul de España en esta ciudad, Comparecen: D. Claudio Gutierrez Reur, natural de Floreda, Santa Fe, casado, propietario; Santos Enrique Patista, natural de Guanabo, provincia de la Habana, casado, labrador; Francisco Mejias Nunez, natural de Fuentes de Masire, Badajoz, soltero, jornalero; los tres vecinos de Matanzas; Adolfo Campos Ramirez, natural de Matanzas, casado, mariner; Leopoldo Vila, sin otro apellido, natural de esta ciudad, soltero, jornalero; Mauricio Rodriguez Sainz, de igual naturalura, estado y ocupacion; los seis de esta vecindad; Simon Perez Journaler, natural de Caberas, de esta provincia, viudo, labrador; Agustin Marrero Medina, natural de Aruca, Canarias, casado, jornalero y vecino de Guanabana, provincia de Matanzas. Todos ellos mayores de edad habiendo pertenecido a diferentes unidades y cuerpos militarizados. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontaneamente dicen: Que confieren poder tan amplio, bastante cuanto en Derecho se requiera, a D. Manuel Beritiano Diethe,

comandante retirado del Ejército español, y vecino
de Madrid, para que representando las personas,
derechos y acciones de la citada, reclame los
pagos de los haberes que les correspondieron duran-
te el tiempo que sirvieron en las respectivas Compañías
y Unidades; firme su conformidad con dichos pagos,
o haga los reparos procedentes; retire los resguardos
nominativos pertenecientes a los poderdantes de
las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en
la Tesorería de la Dirección general de la Deuda
y Clase pasiva, o en cualquiera otra dependencia
del Estado; solicite de las Oficinas civiles, mili-
tares, y de los Cabildos residentes en esta Isla
cuantos documentos le correspondan; firme
reales, liquidaciones, nominas y demás que sea ne-
cesario, pudiendo en consecuencia de tales actos, en-
tallar demandas, nombrar procuradores, aboga-
dos, denunciar y acusar criminalmente, inter-
poner recursos, y en general realizar todas las
gestiones inherentes al apoderamiento con
facultad de sustituirlo en todo o en parte.
Los comparecientes declaran que invocan y a-
nulan cualquier otro poder o poderes confe-
ridos con anterioridad al presente, y que
habiendo solicitado sus haberes por medio
de instancias deyan subordinados sus efectos
a las gestiones del citado D. Manuel Berri-
canso Diestre. Así lo dicen y otorgan
siendo testigos instrumentales, y a la vez
de conocimiento D. Juan José Antón,
capitán retirado, y D. Eulogio Saer y Saer,
comerciante, ambos mayores de edad, de

esta vicindad y sin excepcion legal para serlo, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad, conocer a los otorgantes, y ser los que dicen y comparecen

Y advertidos de su derecho a leer por si este documento, procedi por acuerdo de todos a leerlo integramente, ratificandome en su contenido y firmando los que roban; haciendolo D. Juan Jose Antolin a por si y a su vez de Simón Perez Jauraler, Leopoldo Vila, Agustín Marrero Medina y Mauricio Rodriguez Sainz, que manifiestan no saber de todo lo cual, como de conocer a los testigos, y de su profesion y vicindad, y o, el infrascripto, Don Jé. - Salvado con aprobacion: Fechado = los tres vecinos de Matanzas = no vale = Entrelineas = y vecino = vale = Enumerado = Agustín = pertenecientes = Sainz = todo vale. - Fechado = a = no vale

Claudio Gutierrez

Aolfo Campos Ramirez

Santos Enciso

Francisco Mejias

Juan J. Antolin

Eulogio Saer

Ante mi
Eduardo Vazquez Jarama

MATANZAS
de orden 38
de la brilla 40
de 1946
de 20% 0'40
de 1946





Número treinta y nueve

Poder

En la ciudad de Matanzas a tres de Septiembre de mil novecientos once a las tres de la tarde, D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta ciudad. Comparecen: Pablo Aguilar Marango, natural de esta ciudad, casado, Labrador y vecino de Cidra, en esta provincia; y Rafael Zamora, sin otro apellido, natural de Alcañices, Matanzas, soltero, Labrador y vecino de esta ciudad. Ambos mayores de edad, habiendo pertenecido al segundo Tercio de voluntarios, han been movilizados. Aseguran hallarse en el grado de su deber, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cuanto se requiere a D. Manuel Berdeano Dieste, comandante retirado del Ejército español, vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de los otorgantes, solamente los apuntes de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en el expresado Tercio; firme su conformidad con dichos apuntes o haga los reparos procedentes; retire los resguardos nominativos pertenecientes a los poderdantes de las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o en cualquiera otra Dependencia del Estado; solicite a las Oficinas si-

en y mismo día
 D. Eduardo Varquer Ferrer



viles y militares y de los Consulados residentes en el
esta Isla mantas documentales correspondan; fir-
me recibos, liquidaciones, nominas y demas que
sea necesario, pudiendo en consecuencia de tales
ta entablar demandas, nombrar procuradores y
abogados, denunciar y acusar criminalmente,
interponer recursos; en general realizar todas
las gestiones inherentes al procedimiento con
facultad de instituirlo en todo o en parte.
Los comparecientes declaran que renuncian y a-
nulan cualquier otro poder o poderes conferidos
con anterioridad al presente, y que habiendo so-
licitado sus haberes por medio de instancias,
dejan subordinados sus efectos a la gestiona del
citado D. Manuel Everisano Dieste. Asi lo
dicen y otorgan siendo testigos instrumentales
a la vez de consentimiento, D. Juan Jose Autolin,
capitan retirado, y D. Anastasio Sanchez Perdomo,
comerciante, mayores de edad, de esta vecindad
y sin excepcion legal, los cuales me aseguran bajo su
responsabilidad conocer a los otorgantes y ser los que
dicen y comparecen. I advertidos todos de su deber a
heer esta escritura, procedi por su acuerdo a leerla
integralmente, ratificandose en su contenido y firman
de D. Anastasio Sanchez por si y a ruego de Rafael
Lamora, que dice no saber; y D. Juan Jose Autolin por
si y a ruego de Pablo Aguiar Marrugo que dice no
poder. De todo lo cual, como desuocimiento de los
testigos y de su propia y vecindad, yo, el infrascripto Don

Anastasio Sanchez Juan J. Autolin
Pute mi
Eduardo Varquer porre

MATANZAS
Núm. de orden 39
Art. de la ley 43
Derechos: \$ 0.197
Imp.º transitorio 20.º 0.20
13 de Septiembre de 1911



Folio reserata y unave



Número sesenta

Acta

En la ciudad de Matanzas a catorce del Septiembre de mil novecientos once ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Cónsul de España en esta residencia, comparece: Pedro Suarez Lopez, natural de Tafiya, Islas Canarias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sagüey Grande, en esta provincia, habiendo servido como cabo en la tercera guerrilla de infantería de Sagüey Grande, siete años al séptimo Tercio. Manifiesta hallarse en el goce de sus derechos, sin que me cuente nada al contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, me requiere para este acto, al efecto, libre y espontáneamente dice: Que no habiéndosele quitado sus haberes al disolverse la expresada guerrilla en Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, confirió poder a D. José González Fernandez para la gestión y cobro de los alcances que le resultaron; y en atención a que este apoderado dejó franquicias varios años sin darle cuenta del resultado del mandato, con fecha diecinueve de Febrero del corriente confirió nuevo poder revocando el anterior, y nombrando su mandatario al Sr. D. Manuel Escrivano Diestre, comandante retirado del Ejército español y vecino de Madrid, con facultad para reclamar y cobrar los dichos aportes. Que la Comisión liquidadora ha certificado al Sr. Escrivano, según éste participa al otorgante, haber sido retirado y cobrado

en el libro de actas
 E. Varguer Ferrer

por D. Angel Romeo en veintiseis de Agosto del pasado año, el resguardo nominativo número cuarenta y nueve mil trescientos siete por valor de seiscientas ochenta y tres pesetas, expedido á favor del com-
 parciente; el cual declara que no autorizó nunca á Sr Romeo para el cobro de sus alcances, no ha-
 biéndole otorgado poder con tal objeto ni con nin-
 gun otro, á quien no conoce, y con quien jura no
 haber tenido trato ni contrato; como asimismo
 jura no haber recibido cantidad alguna á cuenta
 de sus alcances ni del repetido Sr Romeo ni de su
 anterior apoderado el Sr General Fernandez. Por
 consiguiente manifiesta el otorgante que se conside-
 ra defraudado en sus legítimos intereses, habiéndose
 cometido un delito perseguible de oficio. Y para que
 conste de modo público y solemne, y pueda á su vez
 hacerlo constar su actual apoderado, Sr Geribano,
 otorga la presente acta siendo testigos instrumentales,
 y á la vez de conocimiento D. Juan Lore Antón,
 capitán retirado y D. Ramón Días Rodríguez, comer-
 ciante, ambos mayores de edad, de esta veintidós del pri-
 mero, y de la de Sagüez grande el segundo, los dos sin
 excepción legal, los cuales me aseguran bajo su respon-
 sabilidad, conocer al otorgante y ser el que dice y compare-
 y advertidos todos de su contenido á leer este documento, pro-
 cedi por su acuerdo á leerlo íntegramente, ratificándose
 en su contenido, y firmando unos y otros. De todo lo
 cual como de conocimiento de los testigos, de su profes-
 sión y veintidós, yo el infrascrito, Doz fé. - Padrado
 -acef = no vale = Cumulado = derechos = no vale = con aprobación

MATANZAS	
Núm. de orden	40
Art. de la tarifa	42
Derechos:	\$ 0'99
Imp ^o transitoria	20% 0'20
14 de Septiembre de 1911	



Juan Esteban
 Ante mí
 Eduardo González
 Pedro Suarez
 Ramón Días

Folio setenta y uno



Numero cuarenta y uno

Poder

En la ciudad de Matanzas a quince de Septiem-
bre de mil novecientos once. Ante mi, D. Eduardo
Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del
Centro Colegial de Granada y Consul de España
en esta residencia, Comparece: D. Antonio ~~de~~ Co-
sío y Cuena, natural de Puente-Pumar, provin-
cia de Santander, España, mayor de edad, sol-
tero, comerciante y de esta vecindad. Asegura
hallarse en el pleno goce de todos sus derechos,
sin que nada me conste en contrario, y teniendo,
a mi juicio, la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, libre y espontáneamente dice:
Que da y confiere poder tan amplio y bastante
cuanto en derecho se requiera a D. Domingo
de Cosío y Galnarez, natural y vecino de Lam-
brana, en la citada provincia de Santander, ma-
yor de edad, casado y empleado, para que se-
presentando la persona, derechos y acciones del
otorgante, practique los actos siguientes:—
Primero; para que promueva o intervenga
en las diligencias que se promuevan o hagan
promovido para acreditar el fallecimiento tes-
tado o intestado de sus abuelos paternos D. Juan de
Cosío y Bada y D^a Josefa Gutiérrez Dier; acepte la
herencia de los mismos, libramente o con los bene-
ficios de inventario y de deliberar; pida e inter-
venga en la formación de inventarios; nombre
administradores o depositarios, con o sin fianza,

D. Domingo de Cosío y Galnarez
 C. Varguer Ferrer



peritos, tasadores y contadores partidores; exija las cuentas que sean procedentes, especialmente las de liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos, y las apruebe o impugne, y practique o interponga todas las operaciones, judiciales o extrajudicialmente, de acuerdo con los herederos.

Segundo; para que a nombre del otorgante comparezca ante los Jueces, Audiencias y Tribunales de cualquier grado, clase o fuero, Consejo y Oficinas del Estado, la Provincia o el Municipio, y lo represente en todos los actos judiciales o extrajudiciales, pudiendo al efecto intervenir en todos los juicios civiles de mayor y menor cuantía, verbales, de testamentarios y abintestatos y en todos sus incidentes; tercerias, juicios ejecutivos y sumarios, desamucios, diligencias de jurisdicción voluntaria, expedientes previos o de otra clase, así demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, cuentas, testigos, documentos y demás medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y emplazamientos; secuestros, embargos y demás ventas de bienes, fache, ruse, siga acuerdos, providencias, autos y sentencias consistentes lo favorable y de lo perjudicial apell ^{o rrecura} y replique, e interponga recursos de nulidad, de casación, de fuerza y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas diligencias haya el otorgante estando presente, pues al efecto le confiere el más amplio poder.

Tercero; para que venda cualquiera bienes, muebles, efectos y derechos que se adjudiquen al difunto en la sucesión de sus mencionados ascendientes, y los que posea en la actualidad o adquiera en adelante,

- por el precio y condiciones que señala _____
- Quarto; para que compre privadamente o en subasta pública las fincas rústicas o urbanas que considere convenientes por el precio que estime pagable y con las plaras y condiciones que estipule. _____
- Quinto; para que tome posesión de todos los bienes, derechos y acciones que por la herencia o cualquier otro título adquiriera el poderdante, y los haga inscribir en los Registros, Oficiales que procedan; solicite la anotación preventiva de los inmuebles y derechos reales convirtiendo dichas anotaciones preventivas en inscripciones definitivas y cancelando unas y otras cuando proceda, así como todas las de gravámenes, bien sean hipotecarios o de cualquier otra naturaleza. _____
- Sexto; para que otorgue y suscriba las escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la formalización de todos los actos y contratos que celebre, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a Derecho. Así lo dice y Otorga siendo testigos instrumentales y a la vez el comarcal D. Carlos Corio Gataica, D. Oscar Gouvaler-Martínez y D. José Perce Meana, mayores de edad, comerciantes, de esta vecindad, y sin excepción legal para serlo; los cuales me aseguran bajo su responsabilidad conser al otorgante y ser el mismo que dice y comparece. _____
- Y advertidos todos de su derecho a leer por sí mismos esta escritura, procedi por acuerdo unanime a leerla inte-

gravemente, ratificándose en su contenido
y firmando conmigo, en un solo acto.

De todo lo cual, como del conocimiento
de los testigos y de su profesión y vecindad,
yo, el infrascripto, doy fe.

Quedan salvadas con la aprobación las en-
miendas y correcciones siguientes: Cumulado =
Lombraña = y = abintitatos = demás = presente =
y = dicente = todo vale. - Entre líneas = recorra = vale.
Entre paréntesis = D. Carlos Cosío García = no vale.
Dado = de = no vale.

Ante mí
Antonio Cosío
Cacav la v. a. l. José Pérez Meana



Ante mí
Eduardo Vazquez Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	41
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1'94
Imp.º transitorio	20% 0'40
11 Septiembre de 1911	



folio setenta y cuatro

Numero varanta y dos
Convenimiento paterno

En la ciudad de Matanzas a dieciocho de
Septiembre de mil novecientos once, ante mi
D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado en De-
recho, Abogado del Ilustre Colegio de Gra-
nada y Abogado de España en esta ciudad,
Comparece: Don Pedro Ugalde Leramis, na-
tural de Busturia, Vizcaya, mayor de cuaran-
ta y tres años, casado, mariner, y de esta vecin-
dad inscrito en el registro de nacionalidad
de este Consulado. Manifiesta Ugalde en
el pluro que de todos sus derechos, sin que nada
me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para la cele-
bracion de este acto, libre y espontaneamente
dice: Que da y cumple a su legitima hi-
ja Carmen Ugalde, y Dabala la licencia
necesaria segun la ley para que pueda con-
traer matrimonio con Gregorio Uriarte,
vecino del citado pueblo de Busturia, hijo de
Juan y de Maria, cuyo apellido, asi como las
señales generales del Gregorio, ignora el
compareciente. Asi lo dice Ugalde, y a
su requerimiento estiendo la presente
acta siendo testigo instrumental D. José

Ugalde
y Varquer

Díaz, sin otro apellido, y D. Pedro Fernando Fuentes, mayores de edad, de esta vecindad, foguero el primero y marinero el último, ambos sin excepción legal para ello.

Y advertidos todos de su derecho a leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificandore en su contenido y firmanso conmigo. De todo lo cual como del consentimiento del otorgante, y de su profesión y vecindad con la regla a su dicho, yo, el infrascripto, Dox. Fe. _____

Salvado con aprobación = homologado = que = consentimiento = todo vale.

Pedro Ugaldé

José Díaz

Pedro Fernandez

Ante mí

Eduardo Viquez Ferrer



MATANZAS	
Núm. de orden	42
Art. de la tarifa	42
Derechos	\$ 0'97
Imp.º transitorio 20%	0'20
16 de Septiembre de 1911	

folio setenta y cinco



licencia marital

Número cuarenta y tres

En la ciudad de Matanzas a dieciocho de Septiem-
bre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo
Varquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado
del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España
en esta residencia, comparece: D. Pedro Ugalde
Lerama, natural de Asturias, Virreyna, ma-
yor de cuarenta y tres años, casado, marineru,
vecino de esta localidad e inscrito en el regis-
tro de españoles de este Consulado. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de todos sus derechos,
sin que nada le conste en contrario, y teniendo,
a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para la celebración de este acto, libre y espon-
táneamente dice: Que da y confiere licencia
marital y poder especial tan amplio y bastante
cuanto en Derecho se requiera, a su esposa Doña
Juana Zabala Aralucea, para que con mo-
tivo del futuro matrimonio de la hija legítima
de ambos Carmen Ugalde y Zabala, practique
lo siguiente: Primero, para que dé, entregue
ceda o regale a su referida hija en concepto
de arras, dote ultimada o incontinuada, donación
propter nuptias o cualquiera otro título
legal, los bienes muebles e inmuebles, semovientes
y efectos que crea conveniente, tanto los propios
y privativos del otorgante o de su citada

D. Pedro Ugalde Lerama
 Mayor de cuarenta y tres años
 Casado
 Marineru
 Vecino de esta localidad
 Inscrito en el registro de españoles de este Consulado

consorte, como los pertenecientes a la sociedad con-
yugal. Segundo; para que pueda, en consecuencia,
celebrar los actos y contratos a que diere lugar
el ejercicio de las facultades que le concede por
la presente escritura, suscribiendo los documentos
públicos o privados que sean necesarios, y en
general, teniendo la representación y autorización
del marido para in tanto éste pudiera hacer es-
tando presente, pues al efecto le confiere cum-
plido poder y licencia prometiendo el otorgante
no oponerle ni reclamar la nulidad de lo
operado por su repetida esposa en virtud
de las atribuciones dadas, y que desde ahora apre-
nda y ratifica. Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales D. José Díez, sin otro apellido,
y D. Pedro Fernandez Fuentes, mayores de e-
dad, de esta vecindad, foguero el primero
de los citados y marinero el segundo; ambos sin
excepción legal. Advertidos todos de su derecho
a leer este documento, procedi por su acuerdo
a leerlo íntegramente, ratificándose en su con-
tenido y firmando conmigo. De todo lo cual
como del consentimiento del otorgante, y de su
profesión y vecindad con arreglo a su dolo, y
el infrascripto, doy fe.

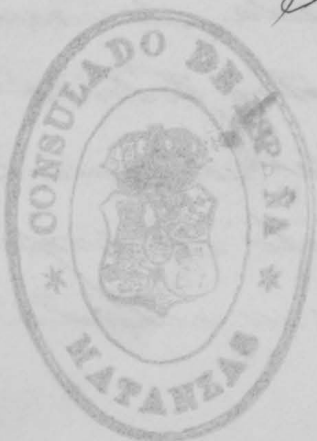
Salvado con aprobación = entrelinias = e = vale.

Pedro Ugaldé

Pedro Fernandez
José Díez

Ante mí
Eduardo Varguez Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	43
Art. de la tarifa	43
Derechos:	80'99
Impo ^o transitoria	20 ^o 0'20
18 de Septiembre 1911	



Folio setenta y siete

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

com
via
es
bas
vite
u
ine
es
m
vite
do
id
me
do
ido
e
ro
me
lio
do
m
raf
u
70
4
3
5



Julio setenta y ocho

Número sesenta y cuatro

Poder

En la ciudad de Matanzas a veintetres de Septiembre de
 mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Argüer Fe-
 rrer Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de
 Jovada y Consul de España en esta residencia, Compare-
 ce: D. Carlos Claro Grande, natural de Valencia de Al-
 cántara, provincia de Cáceres, mayor de edad, soltero,
 jornalero y de esta ciudad, habiendo pertenecido a la
 septa compañía del batallón de Pálen, peninsular nú-
 mero uno; Manifiesta hallarse en el goce de sus derechos,
 sin que me conste nada en contrario,
 y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y
 espontáneamente dice: Que confiere poder tan amplio y
 bastante cuanto se necesite a D. Manuel Bi-
 cribano Diestre, comandante retirado del ejército espa-
 ñol y vecino de Madrid, para que representando la per-
 sona, derechos y acciones de este otorgante reclame los
 quites de los haberes que le correspondieron durante el
 tiempo que sirvió en el batallón expresado, como igual-
 mente la gratificación de cumplimiento por el tiempo que
 sirvió con este carácter; pome su conformidad con
 dichos quites o haga los repares procedentes; retire ~~los~~ sus
 queros nominativos perteneciente al poderdante de
 las Comisiones liquidadoras y sobre su importe en la Pro-
 curia de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas
~~sea~~ así como la cantidad que le resulte por la gra-
 tificación mencionada, ^{en el} ~~el~~ Centro correspondiente;
 solicite de las Oficinas civiles y militares y de los Consula-
 dos residentes en esta Isla cuantos documentos le corres-
 pondan; pome recibos, liquidaciones, nominas y demás

Manuel Bi-
cribano Diestre

que sea necesario, pudiendo en consecuencia de tales actos
 presentar demandas, nombrar procuradores y abogados, de-
 nunciar y acusar criminalmente, interponer recursos,
 y en general realizar todas las gestiones inherentes al
 Poderamiento con facultad de sustituirlo en todo o en
 parte. El compareciente declara no haber otorgado nin-
 gun otro poder con anterioridad al presente, y que habien-
 do solicitado sus haberes como animus de la dicha gra-
 tificación de cumplido por medio de instancia, deja
 subordinados sus efectos a las gestiones del citado D. Ma-
 nuel Benigno Diestre. Así lo dice y otorga siendo testigos
 instrumentales y a la vez de conocimiento D. Juan José An-
 tolin capitán retirado, y D. Leopoldo Diar Vega, de comercio,
 mayores de edad, de esta vecindad, sin excepción legal,
 los cuales me aseguran bajo su responsabilidad conocer
 al otorgante y ser el mismo que se dice, comparece
 y advertido todo de su deber a leer por sí este docu-
 mento procedi por su acuerdo a leerlo íntegramente
 satisfaciéndose en su contenido y firmándolo todo.

De todo lo cual como de conocimiento de los testi-
 gos, ^{y de su profesión y vecindad,} el infrascrito, Doy fe.

Sabado con aprobación: Entre líneas = sin que me comen-
 tado en contrario = Entre líneas = la = persona = el = segun-
 do = Entre líneas = en = el = todo vale. — Hechado = lo = así =
 del = no vale. — Entre líneas = y de su profesión y vecindad = vale.

Carlo Claro Grande

Juan J. Antolin

Leopoldo Diar

Ante mí,
 Eduardo Varguessa



MATANZAS	
Núm. de orden	44
Art. de la tarifa	43
Declarar	50 '97
Imp. transitorio 20% '20	
23 de Septiembre 1911	

folio setenta y unave

tor
de
as
f
en
in
sim
ra
ya
Ma
figo
i An
orio
gaf
ces
ocu
ute
tute
equit
quas
ii=
vals
S
7
5

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Número cuarenta y cinco

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de Septiembre
de mil novecientos once. Ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer,
Comandante de Armas en Derecho, Abogado del Nostro Colegio
de Granada y Consul de España en esta residencia, Compa-
rescen: D. Francisco Bolaños Hernander, natural de Vasequi-
llo, Canarias, viudo, labrador; y D. Eulogio Bolaños Her-
nander, natural de Estebanillas, soltero, labrador, ambos
mayores de edad y de esta vecindad. Manifiestan ha-
blarse en el goce de sus derechos, sin que me conste nada
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren
poderes de duplo y bastante cuanto en Derecho se requiere
a D. Manuel Berchano Diestre, comandante retirado del
Ejército español y vecino de Madrid, para que representando
las personas, derechos y acciones de los citados, reclame y
recoga de la Comisión liquidadora, de las obligaciones de
Ultramar, el resguardo que representa el crédito de dos-
cientas treinta y cinco pesetas, noventa céntimos, pertenecien-
te a Francisco Bolaños, y el de doscientas cuarenta y una
pesetas, noventa y cinco céntimos, perteneciente a Eulogio
Bolaños, publicado en la Gaceta de Madrid fecha día de
Septiembre de mil novecientos once; y una vez recogidos los
dichos resguardos, los presente y haga efectivos en la Tesorería
general de la Deuda y Clases pasivas, pudiendo en consecuencia
firmar recibos, cartas de pago, instrucciones, facturas
y cuantos documentos sean necesarios, así como solicitar
de las Autoridades competentes la rectificación de cual-

Poder

Manuel Berchano Diestre
Comandante de Armas en Derecho

quier error, u omision, si los hubiere, facultandole a-
simismo para sustituir este mandato en todo o en
parte, revocar sustitutos y nombrar otros. _____

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales,
y a la vez del conocimiento D. Juan José Antolin,
capitan retirado, y D. Oscar Gonzalez Martinez,
mayor de edad, comerciante este ultimo, y ve-
nidos los dos de esta ciudad, quienes aseguran no te-
ner impedimento legal para serlo, como tambien
declaran, bajo su responsabilidad, conocer a los otor-
gantes y ser los mismos que se dicen y comparecen.

Y advertidos todos de su deberio a leer este documen-
to procedi por su acuerdo a leerlo integramente, va-
lificandome los comparecientes y firmando los testigos,
habiendole D. Juan José Antolin por si y a nombre
de los otorgantes, que manifiestan no saber. _____

De todo lo cual, como del conocimiento de los testigos
y de su profesion y vecindad, yo, el infrascrito, doy fe.
Salvado con aprobacion: Padrado = Consul = no vale. -
Lamendado = Comisiones liquidadoras = consecuencia =
Martinez = ultimo = todo vale. _____

Oscar Gonzalez Martinez Juan J. Antolin



Ante mi
Eduardo Varquer Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	41
Art. de la tarifa	42
Derechos	30'97
Impo. transitorio 20%	0'20
24. de Septiembre de 1911	

folio secunda y uno



Numero cuarenta y seis

Acta

En la ciudad de Matanzas a veinticinco de Septiembre de mil novecientos once, Ante mi, D. Eduardo Vázquez Torres, Licenciado en Derecho, Abogado del Distrito Judicial de Granada y Consul de España en esta residencia, Comparecen: Hilario Jimenez Jimenez y Blas Jimenez ^{Jimenez} naturales de Anca, isla Canaria, mayores de edad; el primero soltero y vecino de Horriente, de esta provincia; y el segundo casado y vecino de Jagüey Grande, ^{Tanullien de esta provincia} labradores ambos. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos, sin que me existe nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, me requiero para este acto, y al efecto, libre y espontáneamente dicen: Que por habiéndose les quitado sus haberes al ser disuelta la tercera guerrilla de Jagüey Grande anexa al séptimo tercio de guerrillas, a que pertenecieron, nombraron apoderado a D. Manuel Escrivano Diestre, comandante retirado del ejército español y vecino de Madrid, para la gestión y cobro de sus haberes respectivos. Que dicho Sr. Escrivano participa a los otorgantes que al presentarse en las oficinas de la Comisión liquidadora fue notificado de haber sido retirados y cobrados los resguardos nominativos expedidos a favor de los compañeros, por D. Angel Romeo, en fecha veintiseis de Agosto del pasado año. Los otorgantes manifiestan a este respecto, que no han comprendido poder ni autorizado a ninguna persona que no sea el Sr. Escrivano, para el cobro de sus alcances, y por lo tanto que se consideran defraudados en sus legítimos intereses,

[Firma manuscrita]

no habiendo tenido trato ni contrato con el referido
Sr. Ramos, a quien ni siguieran concuer, y de quien
y ~~para~~ ~~que~~ ~~contate~~ declaran no haber recibido canti-
dad alguna, como tampoco la han recibido de
ninguna otra persona.

Y para que conste de modo publico y solemn e y pue-
da a su vez hacerse constar, a los fines de justicia,
el referido mandatario Sr. Escobedo, otorga
la presente acta siendo testigos instrumentales y a
la vez de conocimiento D. Juan José Antolin, ca-
pitán retirado y D. Oscar Gonzalez Martiner, co-
merciante, mayores de edad, de esta ciudad y sin
excepción legal para serlo, los cuales me aseguraron
bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes y
ser los mismos que se dicen y comparecen.

Y advertidos todos de su deberlo a los efectos de documento
procedi por su acuerdo a leerlo integralmente, ratifi-
candose en su contenido y firmando los que saben,
haciendolo D. Juan José Antolin por si y a nombre
y ruego de los otorgantes que manifiestan no saber
de toda lo cual, como del conocimiento de los testi-
gos y de su profesión y ciudad yo, el infrascrito, José
Salvado con aprobación: Entrelíneas = Jimenez = Tam-
bien de esta provincia = valen. - Rachado = seal = para
que conste = no valen. -

Oscar lasvegas *Juan José Antolin*



Ante mí,
Eduardo Viquez Torres

MATANZAS	
Núm. de orden	46
Art. de la tarifa	42
Derechos	\$ 0'99
Imp.º transitorio 20% 0'20	
29 de Septiembre 1911	

folio octuaginta tres c



Número sesenta y siete

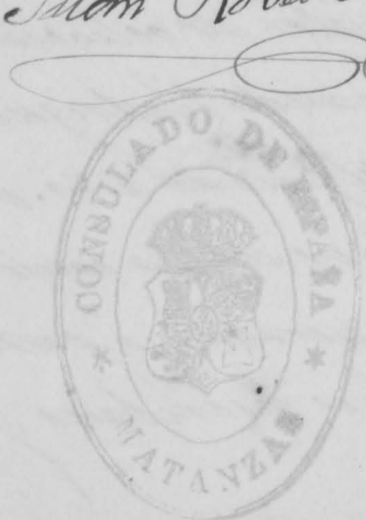
Acta

En la ciudad de Matanzas, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vargués Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Norte Colegio de Granada y Cónsul de España en esta ciudad, comparecieron: D. Manuel Fernández Fernández, natural de Poque, ^{en esta} provincia, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cuevitas, también de esta provincia. Manifiesta haberse en el goce de sus derechos, sin que me conste nada en contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria me requiere para este acto, y al efecto, libre y espontáneamente dice: Que no habiéndome ayudado sus haberes a la disolución de la quinta compañía del batallón de movilizados de color, número uno anexo al segundo tercio de voluntarios y bamberos, a cuyo cuerpo perteneció, nombro apoderado a D. Manuel Berribano Diez, comandante retirado del Ejército español, y a D. Francisco Doto Beitón, vecino de Madrid, para la gestión y cobro de los referidos haberes. Que el Sr. Berribano participa al otorgante que al presentarse en la Oficina de la Comisión liquidadora, fue notificado de haber sido retirado y cobrado el resguardo nominativo expedido a favor del compareciente, por valor de ochocientas veintitres pesetas, por D. Fernando Rodríguez Mago en cuatro de Noviembre del pasado año. Alega el dicente a este respecto que no ha conferido poder ni autorizado a otra persona o personas que no sean las mencionadas Sr. Berribano y Doto pa-

[Firma manuscrita]

na el cobro de su crédito; y por lo tanto que se
 considera de fraudado de sus legítimos intereses,
 no habiendo tenido trato ni contrato con el alu-
 dido Sr. Meza, a quien ni siquiera conoce, y
 de quien no ha recibido cantidad alguna,
 como tampoco la ha recibido de ninguna otra
 persona. Y para que conste de modo público y
 solemne, quedan a su vez haciendo constar a
 la fin de justicia los citados mandatarios, Sr.
 Gerónimo y Poto, Otorga la presente actuando
 testigos instrumentales y a la vez de conocimiento,
 D. Juan José Antolin, capitán retirado, y D. Juan
 Roberto Calvet, comerciante, mayores de edad,
 de esta vecindad el primero y de la de Cuenca el
 segundo, ambos sin excepción legal, los cuales me
 aseguran bajo su responsabilidad conocer al otorgante
 y ser el que se dice y comparece. Y advertidos todos
 de su derecho a leer por sí este documento, proce-
 dió por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratifican-
 do en su contenido y firmando los testigos; habien-
 do D. Juan José Antolin por sí y a ruego del otor-
 gante que dice no saber. De todo lo cual como de
 conocimiento de los dichos testigos, yo el infrascrito,
 Doy fe. - Salvado con aprobación: Entrelineas =
 en esta = vale. - Comendado = a = Roberto = José = valen.

Juan Roberto Calvet Juan J. Antolin



Ante mí
 Eduardo Viquez Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	47
Art. de la tarifa	42
Derechos:	8 97
Imp.º transitoria	20 20
27 de Septiembre de 1911	

folio v. l. c. y. v. c.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

se
fresca
alu
)
tra
)
a
ley
so
uto,
an
lad,
iel
ul
ente
tado
see
tadu
reim
toto
dy
rito,
11=
clon
in
77
o
911



folio setenta y seis

Número cuarenta y ocho

Poder

En la ciudad de Matanzas a tres de Octubre de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia, Comparece: D. Manuel Solares Arce, natural de Urujua, Pampelona, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Simónar, de esta provincia; habiendo pertenecido a la guerrilla de Simónar aneja al séptimo tercio de guerrillas. Manifiesta hallarse en el goce de sus derechos sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan amplio y bastante como le en derecho se requiera a D. Manuel Escrivano Diez, comendante retirado del ejército español y vecino de Madrid, para que representando la persona, derechos y acciones del aborquente, reclame los apurtes de los haberes que le correspondieren durante el tiempo que sirvió en el expresado tercio; preste su conformidad con dichos apurtes o haga los reparos procedentes; retire el aborquente u ordinativo perteneciente al poderdante de las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; solicite de las Oficinas civiles y militares y de los Consulados residentes en esta Isla, cuando sean necesarios, los correspondientes fincos recibos, liquidaciones, nominas y demás que sea necesario, pudiendo en consecuencia

Poder
 de
 D. Manuel Solares Arce
 a
 D. Manuel Escrivano Diez

de tales actos presentar demandas, nombrar proce-
radores y abogados, denunciar y acusar criminal-
mente, interponer recursos y en general realizar
todas las gestiones inherentes al apoderamiento
con facultad de sustituirlo en todo o en parte.
El compareciente declara no haber otorgado nin-
gun otro poder con anterioridad al presente y
que habiendo solicitado sus haberes por medio
de instancia deja subordinados sus efectos a las ges-
tiones del citado mandatario. Así lo dice y
Otorga siendo testigos instrumentales y a la vez
de conocimiento D. Juan Lorei Antolin, capitán retira-
do y D. Ricardo Pelaez Martiner, comerciante, ma-
yores de edad, de esta vecindad y sin excepción legal
para serlo, los cuales me aseguran bajo su responsabi-
lidad conocer al otorgante y ser el que se dice y compe-
recer. I advertidos todos de sus derechos a leer este
documento procedi por su acuerdo a leerlo integra-
mente ratificandose en su contenido y firmando
una y otros. De todo lo cual como de conocimiento
de los testigos y de su profesión y vecindad, yo, el
inferente, Doy fe.

Salvado con aprobación Solaris, enmendado = vale
pertenecido = vale.
Manuel Solares

Juan J. Antolin
Ricardo Pelaez



Ante mi
Eduardo Languerra

MATANZAS	
Núm. de orden	48
Art. de la tarifa	43
Derechos	8.97
Impo ^o transitorio 20%	20
2 de Octubre de 1911	

folio concavata y recta

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



folio veintay ocho

Número cuarenta y nueve

En la ciudad de Matanzas a seis de Octubre de mil nove-
cientos once, Ante mí, D. Eduardo Verguer Ferrer, Licen-
ciado en Derecho, Abogado del Mestre Colegio de Grama-
da y Censal de la Pava en esta ciudad, Comparan:
Carlos Glisante, sin otro apellido, natural ^{de} Camajalero,
de esta provincia, soltero, mecánico; y Fernando Alde-
wa, sin otro apellido, natural de Santiago de Cuba, soltero,
habrador; ambos mayores de edad y vecinos de Simónar,
Matanzas, habiendo pertenecido a la compañía de Vo-
luntarios Movilizados de Simónar, anexa al regimiento Ter-
cio de Voluntarios y Comberos. Aseguran hallarse en el goce
de sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y te-
niendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre,
y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan
amplio y bastante cuanto en Derecho se requiere, a Don
Mariano Escudero Diez, comandante retirado del
Ejército español y vecino de Madrid, para que repre-
sente las personas, derechos y acciones de los otorgantes,
relatame los apuntes de los libros que les correspondieron
durante el tiempo que sirvieron en el expresado tercio;
preste su conformidad con dichos apuntes o haga los
reparos procedentes; retire los registros nominativos per-
tencientes a los poderdantes de las Comisiones liquidado-
ras y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección
general de la Renta y Clases pasivas o en cualquiera otra
Dependencia del Estado; solicite de las oficinas civiles y mi-
litares y de los Consulados residentes en esta Isla, man-

En documentos de correspondencia, firme recibos, liquidaciones,
recibos y demás que sea necesario, pudiendo en consecuencia
de tales actos presentar demandas, nombrar proce-
radores y abogados, denunciar y acusar criminalmente,
e interponer recursos y en general realizar todas las
gestiones inherentes al apoderamiento, con facultad
de sustituirlo en todo o en parte. Los comparecientes
declaran no haber otorgado ningún otro poder con au-
toridad al presente, y que habiendo solicitado sus ha-
bers por medio de instancia, dejan subordinados sus efec-
tos a las gestiones del citado mandatario. Así lo di-
cen y otorgan siendo testigos instrumentales y a la
vez de conocimiento, D. Juan José Antolin, capitán
retirado, y D. Demetrio Martiner-Fernandez, comerciante,
mayores de edad, de esta ciudad y sin excepción legal,
los cuales me aseguran, bajo su responsabilidad, conocer
a los otorgantes y ser los mismos que se dicen y comparecen.
Habiéndoles leído de su derecho a leer por sí este documen-
to, procedi por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratifi-
cándose en su contenido y firmando los testigos, haciéndolo
D. Demetrio Martiner por sí y a ruego de los otorgantes
que manifiestan no saber. De todo lo cual, como depen-
dencia de dichos testigos y de su profesión y occu-
pación, yo, el infrascrito, Doy fe.

Salvado con aprobación: entre líneas = de = Comunidad =
liquidadora = cobre = todo vale.

Demetrio Martiner

Juan José Antolin



Ante mí,
Eduardo Viquez Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	69
Art. de la ley	45
Percepciones	\$ 0.97
Impl. transitoria	30% 0.20
6 de Octubre de 1914	

folio celsa y unum

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

mes,
con
ocu
usu
las
ed
tes
au
ha
spe
di
la
en
ute
sal
cor
con.
mon
tifi
indole
ante
coo-
viv-
sado
7
4



Número noventa

Protesta

En la ciudad de Matanzas, a siete de Octubre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Magistro del Real Colegio de Gramática y Ciencias de España en esta residencia, comparecen: D. Luis de Roberson, natural de Brandio, Vizcaya, casado, mayor de edad, vecino de Plencia, en la misma provincia; capitán del vapor "Catalina" de la matrícula de Cádiz. Asegura el compareciente hallarse en el goce de sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo veinticuatro del Código de Comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha veintinueve de Septiembre del presente año ante el Sr. Vicecónsul encargado del Consulado de la Nación, al presente. Y en su virtud, declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta, afirmando en sus tenores literal y protestando de una vez más contra la mara, vientos y toda clase de elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haga lugar en Derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Juan José Antón y D. Joaquín Santacruz Campos, capitán retirado el primero y comerciante el segundo, mayores de edad, de esta vecindad y sin opo-

expedición legal para verlo.

Se advertirá a todos el su derecho a leer por
si este documento, procedi' por su acuerdo a
hacerlo integralmente ratificandose el otor-
gante y firmando con los testigos.

Si todo lo cual es en cumplimiento
del otorgante y demás generales, go, el in-
frecuente, Day fe'

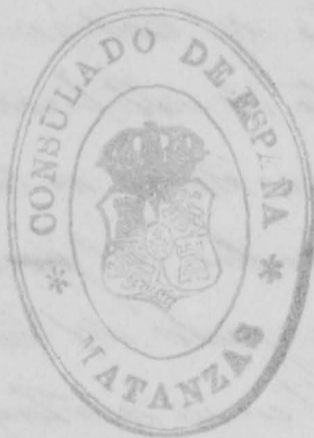
Salvado con aprobación: Acedido = pas = no vale.
Inmudado = necesaria = vale.

Luis de Tolman *Juan J. Antolin*

J. Santacruz

Ante mí

Eduardo Viquez Ferrer



MATANZAS	
Núm. de orden	80
Art. de la tarifa	27
Percepciones	8097
Imp. transitorio 20%	20
7 de Octubre de 1911	

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Número noventa y uno

Poder

En la ciudad de Matanzas a diez de Octubre de mil novecien-
tos once, Ante mí, D. Eduardo Virguer Ferrer, Licenciado en Dere-
cho, Abogado del Ilustre Colegio de Jurados, Consul de España en
esta ciudad, comparecieron: Casimiro Cabrera Buana, natural
de Nueva Paz, Habana, casado; Anselmo Camero, ^{sin otro apellido,} natural de
Negla, Habana; Helisforo Oliva, ^{sin otro apellido,} natural de Va-
parte, Habana; Casimiro Jimeno, ^{sin otro apellido,} natural
de Simonas, Matanzas; los matos labradores y vecinos de
Simonas, solteros los tres últimos; y Angel Dorca, <sup>sin
otro apellido,</sup> natural y vecino de Matanzas, viudo, coheero.
Todos ellos mayores de edad, habiendo prestado los cuatro
primeros a la compañía de voluntarios movilizados de
Guamacaro, y el último a la primera del batallón vo-
luntarios movilizados de Matanzas, anexa al segundo ter-
cio de voluntarios y banderos. Aseguran hallarse en el goce
de sus derechos sin que me conste nada en contrario, teniendo,
a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontánea-
mente dián: con confesión poder tan amplio y bastante quan-
to en derecho se requiera a D. Manuel Heribano Diente, co-
mandante retirado del ejército español y vecino de Madrid,
para que representando las personas, derechos y acciones de la
otorgante, reclame los apurtes de los haberes que les corres-
pondieron durante el tiempo que sirvieron en el apreun-
do tercio; preste su conformidad con dichos apurtes o haga
los reparos procedentes; retine los resguardos nominativos pertene-
cientes a los poderdantes de la Comisión liquidadora, y co-
bre su importe en la Tesorería de la Dirección general de la
Deuda y Cuentas parvas o en cualquier otra Dependencia del

Estado; saliente de las Oficinas civiles y militares y de las Consu-
 ladas residentes en esta Isla, cuando documentar los comen-
 podan, pime recibos, liquidaciones, nominas y demas que
 sea necesario, pudiendo en consecuencia de tales actos, pre-
 sentar demandas, nombrar procuradores y abogados, deman-
 iar y acusar criminalmente, interponer recursos, y en
 general realizar todas las acciones inherentes al apodera-
 miento, con facultad de sustituirlo en todo o en parte.
 Los comparecientes declaran no haber otorgado ningun otro
 poder en anterioridad al presente y que habiendo volunta-
 do sus poderes por medio de instancias, dejan subordinados
 sus efectos a las acciones del citado mandatorio. Asi lo
 dicen y otorgan siendo testigos instrumentales y a la vez se-
 condecorado D. Juan Jose Antolin, capitán retirado y
 D. Americo Rodriguez Curro, comerciante, mayores de edad
 de esta vecindad y sin excepcion legal, los cuales en cualquier
 caso su responsabilidad recae a los otorgantes y no los
 mismos que se dicen y comparecen. Pádevirtido todo de su
 derecho a leer por sí este documento, procedi por su conve-
 niencia a leerlo íntegramente, ratificandome en su contenido
 y firmandolo con que saben, haciendolo D. Americo Rodriguez
 por sí y a ruego de los otorgantes, que manifiestan sus saberes.
 A todo lo cual como del contenido de la testigo y de
 su profesión y vecindad, yo el infrascripto, Doz Jé —
 Salvado (con aprobacion: en Feticionas = sin otro apellido = vale.
 Enmendado = Buano = cuatro = valeu = Dar ent = Tambien vale.

MATANZAS
 Núm. de orden 51
 Art. de la Ley 43
 Fecha 10 de Octubre de 1911

Americo Rodriguez

Juan J. Antolin



Ante mí
 Eduardo Viquez Ferrer

folio novanta y tres

Pa-
ma-
gac
bre-
luna
cu
tra
ste.
Tro
lita
edep
'to
de
to 7
de edep
cu
24
de su
aver-
ido
guar
ales.
de
vate
alle.
D
S

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



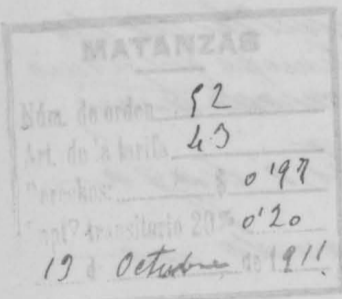
Sumero noventa y dos

Poder

En la ciudad de Matanzas, a tres de Octubre de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, comparece D. Rafael Haces y Haces, natural de San Julián de Posoria, provincia de Oviedo, soltero, propietario, mayor de edad, y vecino de Saguey Grande, Matanzas, habiendo pertenecido a la cuarta guerrilla de Saguey Grande, aneja al séptimo tercio de guerrillas. Asegura hallarse en el goce de sus derechos, sin que nada me quite al contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera a D. Manuel Geribau Diestre, comandante retirado del ejército español, vecino de Madrid para que representando la persona, derechos, y acciones del otorgante, reclame los ajustes de los haberes que le correspondieron ^{durante el tiempo que sirvió} en el expresado tercio, preste su conformidad con dichos ajustes, o haga los reparos procedentes; retire el sueldo nominativo perteneciente al poderdante de la Comisión liquidadora, y sobre su importe en la Hacienda de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, o en cualquiera otra dependencia del Estado; solicite de las Oficinas civiles y militares y de los Consulados residentes en esta Isla cuantos documentos le correspondan;

[Firma manuscrita]

firmes recibos, liquidaciones, nominas y demas que
sea necesario, pudiendo en consecuencia de todo
esto, presentar demandas, comparecer procurado-
res y abogados, denunciar y acusar criminal-
mente, interponer recursos y en general res-
lirar todas las gestiones inherentes al apode-
ramiento, con facultad de sustituirlo en todo
o en parte. El compareciente declara que revoca
y anula el poder que con el mismo objeto otor-
go a D. Manuel Gonzalez con anterioridad
al presente mandato, y que habiendo solicitado
sus haberes por medio de instancia, deja subor-
dinados sus efectos a las gestiones del citado Don
Manuel Beristain Dieste. Asi lo dice y otorga
siendo testigos instrumentales y a la vez de conoci-
miento D. Juan Jose Antolin, capitán retirado,
y D. Ricardo Pelaez y Martinez, comerciante, mayo-
res de edad, de esta vecindad y sin excepcion legal,
los cuales me aseguran, bajo su responsabilidad,
conocer al otorgante y ser el mismo que se dice
y comparece. Y advertidos todos de su derecho a
leer este documento, procedi por su acuerdo
a leerlo integramente, ratificandome el otorgan-
te y firmando con los testigos. De todo lo cual
como del conocimiento de dichos testigos y de su
profesion y vecindad, yo, el infrascrito, Don Fe-
lix Salvador con aprobacion: En Testigos = durante el
tiempo que sirvio = vale.



Juan J. Antolin

Rafael Haces y Haces
Ricardo Pelaez

Ante mi
Salvador Viquez

Folio unavinta y cinco



folio noventa y seis

Número cincuenta y tres

Poder

En la ciudad de Matanzas a diecisiete de Octubre
 de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Vazquez
 Torres, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre
 Colegio de Granada y Consul de España en esta re-
 sidencia, comparecen Leonardo Villalonga Ga-
 vilán; José Perdomo Valera; Cristobal Mujillo
 Vila; Julian Neman Garcia; José Neman Gar-
 cia, y Ramón Perot Valdés; Todos ellos mayores
 de edad, naturales y vecinos de Matanzas, sol-
 teros y labradores, habiendo pertenecido a diferen-
 tes unidades y cuerpos movilizados. Aseguran
 hallarse en el goce de sus derechos, sin que me
 conste nada en contrario, y teniendo, a mi
 juicio, la capacidad legal necesaria para este
 acto, libre y espontáneamente dicen: Que con-
 firmo poder tan amplio y bastante cuanto en
 Derecho se requiera a Don Manuel Beribero
 Díez, comandante retirado del Ejército es-
 pañol y vecino de Madrid, para que represente
 todas las personas, derechos y acciones de los
 otorgantes, reclame los apurtes de los haberes
 que les correspondieron durante el tiempo
 que sirvieron como movilizados; preste su
 conformidad con dichos apurtes o haga los
 reparos procedentes; retire los resguardos
 nominativos pertenecientes a los poder-
 dantes de las Comisiones liquidadoras,

en Matanzas de
 el legajo



y sobre su importe en la Tesorería general
de la Deuda y Clases pasivas, o en cualquiera
otra Dependencia del Estado; solicite de las
Oficinas civiles y militares y de las Consula-
dos residentes en esta Dile, cuantos docu-
mentos les correspondan; firme recibos, li-
quidaciones, nóminas y demás que sea necesario,
pudiendo en consecuencia de tales actos, presen-
tar demandas, nombrar procuradores y aboga-
dos, y sustituir en todo o en parte este mandato.
Los comparecientes declaren que revocan y anulan
cualquier otro poder conferido con anterioridad al
presente y que habiendo solicitado sus deberes
por medio de instancias, dejan subordinados sus
efectos a las gestiones del citado mandatario.
Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumen-
tales D. Juan María Alvaroz y D. José Vegara Foras,
que a la vez lo son de conocimiento: el primero,
solamente de Leonardo Villalonga; y el segundo
de Leonardo Villalonga arimano, y juntamen-
te con D. Juan José Antolin de todos los demás;
Dichos testigos son mayores de edad, de esta
vecindad y sin excepción legal para serlo;
propietario el primeramente nombrado; car-
pintero el segundo, y capitán retirado el último,
los cuales me aseguran bajo su responsabilidad,
conocer a los otorgantes de que respectivamente
testifican, y ser los mismos que se dicen y com-
parecen. Dado en esta Dile, a los...
a leer por sí este documento, procedi' por
su acuerdo a leerlo íntegramente, ratifi-
cándose en su contenido los comparecientes

y firmando las testigos, en un solo acto; ha-
ciendo D. Juan Buxia por si y a mezo de
Seouardo Villalouga, que manifiesta no saber;
y Don José Vegaro por si y a mezo de la de-
masi otorgantes, quienes hacen igual manifi-
facion. De todo lo cual, como del conocimiento
to de los testigos y de su profesion y vecindad
con arreglo a su dicho, yo, el infrascripto,

Doz fe

Salvado con aprobacion: en un estado = munita-
da = siendo = valen.

Juan Buxia José Vegaro

Juan J. Berbelin

ante mi
Eduardo Requena

MATANZAS	
Edad de orden	53
Edad de la madre	45
Comedor	0'97
Imp. transitoria 20%	0'20
17 de Octubre de 1911	





folio noventa y cinco

Número noventa y cuatro

En la ciudad de Matanzas a diecisiete de Octubre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Mestre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, comparecieron: Juan Blanquet Peral, natural de Vicálvaro, Madrid, soltero, jornalero y vecino de Matanzas; Cristóbal Martínez, sin otro apellido, natural y vecino de Simanara, Matanzas, soltero, labrador; y Ramonc León Sosa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, panadero. Todos ellos mayores de edad, habiendo portuccionado el primero a la tercera compañía del tercer batallón del regimiento de infantería de María Cristina, y los otros dos al regimiento Tercio de voluntarios y combates movilizar adms. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos, sin que haya ocurrido nada anormal, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiera a D. Manuel Beribano Diestre, comandante retirado del ejército español, y vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de los otorgantes, reclame los gastos de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en los respectivos cuerpos; presente su conformidad con dichos gastos, o haga lo respectivo procedente; retire los resguardos nominativos pertenecientes a los poderdantes de las Comisiones li-

Poder

Dada segunda copia para el mandatorio, en un pliego papel común, el día de dicho de 1912. E. Varquer Ferrer

E. Varquer Ferrer

quidadoras y sobre su importe en la Gerencia de la
 Direccion de la Deuda y Clases pasivas o en cualquier
 otra Dependencia del Estado: solicite de las Oficinas civi-
 les y militares y de los Comandantes residentes en esta
 Isla cuanto documentos les correspondan; firmes
 recibos, liquidaciones y demas que sea necesario, pu-
 diendo presentar demandas, nombrar procura-
 dores y abogados y substituir en todo o en parte el
 presente mandato. Los comparecientes declararon que
 conocen y anulan cualquier otro poder conferido
 con anterioridad al presente, y que habiendo solici-
 tado sus haberes por medio de instancias dejan sub-
 ordinados sus efectos a la gestion del citado man-
 datario. Asi lo dicen y Otorgan siendo testigos mis-
 tramentales y a la vez de conocimiento D. Juan
 Jose Autolin, capitán retirado, y D. Jose Vegara
 Torres, carpintero, mayores de edad, de esta comuni-
 dad y sin excepcion legal, los cuales me aseguran
 bajo su responsabilidad conser a los otorgantes y
 ser los que se dicen y comparecen. Advertidos todos
 de su derecho a leer este documento, procedi por su
 acuerdo a leerlo integramente, ratificandome en su
 contenido y firmandolo los que saben, haciendolo Don
 Jose Vegara por si y a cargo de Juan Planchet, que
 dice no saber. De todo lo cual como del conocimiento
 de los testigos, yo, el infrascripto, soy fe-

MATANZAS	
Núm. de orden	84
Let. de la fecha	43
Vol. de los autos	o' 97
Auto de traslado	o' 20
17 de Octubre	o' 911

Salvado con aprobacion: ^{de su profesion y vecindad,} ^{de su profesion y vecindad = vale}
 entre lineas = 7 de su profesion y vecindad = vale
 Ramon Leon



Cristobal Martorell
 Jose Vegara
 Juan J. Autolin
 Ante mi
 Eduardo Vazquez Torres

Folia uva-ursi 99
7 annis



Poder

Número cincuenta y cinco

En la ciudad de Matanzas a dieciocho de Octubre de
mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Varguer
Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio
de Granada y Comisario de España en esta residencia, Com-
parecen: Plas García Dujardin, natural de Cullar-
Nara, Granada, soltero, labrador; y vecino de Si-
modar, Matanzas; y e Ismael Martínez, sin
otro apellido, natural de Corral Nuevo, Matanzas,
soltero, labrador y de esta ciudad; ambos mayores de
edad, hábiles y perteneciendo al segundo tercio de volun-
tarios y combatientes movilizados. Aseguran hallarse en
el goce de sus derechos, sin que haya ni exista en con-
trario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que
confieren poder tan amplio y bastante cuanto
en Derecho se requiera a D. Manuel Coribarrío
Diestre, comandante retirado del Ejército español
y vecino de Madrid, para que representando las per-
sonas, derechos y acciones de los otorgantes, reclame
los ajustes de los haberes que les correspondieron du-
rante el tiempo que sirvieron en el expresado tercio;
pague su conformidad con dichos ajustes o haga los
reparos procedentes; retire los resguardos numera-
dos pertenecientes a los poseedores de las Co-
misiones liquidadoras, y cobre su importe en la
Tesorería de la Dirección de la Deuda y Clases
pasivas o en cualquiera otra Dependencia del

Eduardo Varguer Ferrer

Estado; solicite de las Oficinas civiles y militares, y de los Consulados residentes en esta Isla, cuantos documentos les correspondan; firme recibos, liquidaciones, nóminas, y demas que sea necesario, pudiendo presentar demandas, nombrar procuradores y abogados y sustituir en todo o en parte este mandato. Los comparecientes declaren que revocan y anulan cualquier otro poder conferido con anterioridad al presente, y que habiendo solicitado sus poderes por medio de instancias, dejan subordinados sus efectos a las gestiones del citado mandatarario. Asi lo dicen y Otorgan, siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento, D. Juan José Antolin, capitán retirado, y Don José Vegaro Ferrer, carpintero, mayores de edad, de esta vecindad y sin excepcion legal, los cuales me aseguran, bajo su responsabilidad, concurriendo a los otorgantes y ser los que se dicen y comparecen. Dado en virtud de su decreto al leer este documento procedi por su acuerdo a leerlo integramente ratificandome en su contenido y firmando; ~~excepto~~ haciendolo D. José Vegaro por si y a ruego de Juan José Antolin que dice no haber. De todo lo cual como descubrimiento de los testigos y de su profesion y vecindad, y o, es infrascripto, doy fe. - Salvado con aprobacion. Hecho = y = excepto = por valer.

Blas Garcia José Vegaro
 Juan J. Antolin
 Ante mi
 Eduardo Varquer Ferrer

MATANZAS
 58
 43
 097
 020
 18 Octubre 1911



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Número cincuenta y seis

Poder

En la ciudad de Matanzas a dieciocho de octubre de mil novecientos once, Anterior, D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Nostro Colegio de Granada y Consul de España en esta ciudad, comparecen: Vicente Sebastia Molla, natural de Oliva, Valencia; casado y Santiago Rodriguez Almeida, natural de Santa Rosa, Matanzas; ambos mayores de edad, de esta vecindad, casados y labradores; habiendo pertenecido el primero a la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Maria Cristina, número sesenta y tres, y el segundo a la primera compañía de movilizados de Matanzas, anexo al segundo tercio de voluntarios y cambreros. Acuerdan hallarse en el goce de sus derechos, sin que les conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio, bastante cuanto en derecho se requiera a D. Manuel Moritano Diestre, comandante retirado del ejército español y vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de los referidos solamente los apuntes de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en los referidos cuerpos; por su conformidad con dichos apuntes o haga los reparos y procedentes; retire los referidos nominativos pertenecientes a los poderdantes de las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en la Tesorería

Eduardo Varquer Ferrer

de la Direccion de la Deuda y Clases pasivas o en cual-
 quiera otra Dependencia del Estado, solicite de las Oficinas
 civiles y militares y de los Consulados residentes en es-
 ta Isla, cuantos documentos les correspondan; firme
 recibos, liquidaciones, nominas y demas que sea nece-
 sario, pudiendo presentar demandas, nombrar procura-
 dores y abogados y substituir en todo o en parte este man-
 dato. Los comparecientes declaran que conocen y a-
 nulcan cualquier otro poder conferido con anterioridad
 al presente, y que habiendo solicitado sus haberes por me-
 dio de instancias, dejan subordinados sus efectos a las
 gestiones del Estado mandatario. Asi lo dicen y O-
 torgan, siendo testigos instrumentales y a la vez de co-
 nocimiento D. Juan Jose Antolin, capitán retirado,
 y D. Jose Vegara Torres, carpintero, mayores de edad,
 de esta ciudad, sin excepcion legal, los cuales me ase-
 guran bajo su responsabilidad, conocer a los otorgantes
 y ser los que se dicen y comparecen. Padvertidos to-
 dos de su derecho a leer este documento, procedi por
 su acuerdo a leerlo integramente, ratificandose en
 su contenido y fir los otorgantes y firmando los tes-
 tigos; haciendolo D. Juan Jose Antolin por si y a
 ruego de dichos otorgantes, que manifiestan no sa-
 ber. De todo lo cual, como de conocimiento de los
 testigos y de su profesion y vecindad, yo el infrascrito, D. J.
 Fe. - Salvado con aprobacion: hechado = carado = y = fir = no vale.
 Enmendado = siendo = vale.



José Vegara

Juan J. Antolin

Ante mi
Eduardo Vergara Ferrer

MATANZAS	
Edad de orden	16
Art. de la ley	49
Decreto	097
Provisión	020
18 Octubre 1911	

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sete cinco cuatro

Número cincuenta y siete

Protesta

En la ciudad de Matanzas a diecinueve de Octubre
 de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo
 Verquer Ferns, Licenciado en Derecho, Abogado
 del Ilustre Colegio de Jurada y Contes de Es-
 paña en esta residencia, comparece: Don Juan
 Eguroola, ^{Daracandegui} mayor de edad, natural de Ba. Vizcaya,
 vecino también de Ba. capitán de la marina mercante,
 al mando del vapor "Castano" de la matrícula de
 Bilbao. asegura al compareciente hallarse en el ple-
 no goce de sus derechos, sin que en este caso se
 contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:
 Que a los efectos del artículo cincuenta y cuatro
 del Código de comercio, formaliza la presente acta
 de ratificación de la protesta de residentes de
 mar que otorgó en la Habana con fecha catorce
 del corriente, ante el Sr. Viceconsul. encargado acci-
 dentalmente del Consulado de la Nación en aque-
 lla ciudad. Y en su virtud, declara que ratifica
 en todas sus partes la referida protesta, afirmando-
 se en su tenor literal y protestando una vez más en-
 tre los marcos, vientos y toda clase de elementos cau-
 santes, así como contra cargadores, receptores,
 aseguradores y demás que haya lugar en Dere-
 cho. Así lo dice y otorga, siendo testigos ins-
 trumentales Don Oleg Gouvalery Martínez,
 y Don Joaquín Santhoruz Campos, mayores

Hecho en Matanzas a los diecinueve de Octubre de mil novecientos once.
 El compareciente
 Juan Eguroola
 Hecho en Matanzas a los diecinueve de Octubre de mil novecientos once.
 El compareciente
 Juan Eguroola

de edad, comerciantes, de esta vecindad, sin
excepción legal para verlo.

Y advertidos todos de su derecho a leer por
sí este documento, procedi por su acuerdo
a leerlo íntegramente, satisfaciéndose en su
contenido el otorgante y firmando con los tes-
tigos, en un solo acto.

De todo lo cual, como desahucio del otor-
gante y demás generales, yo el infrascripto Soy
fe.

J. Eguro

J. Santacruz Casar Casar

Ante mí
Eduardo Varguerramos



MATANZAS	
Núm. de orden	87
Art. de la tarifa	27
Declaración	5 de 1911
Imp.º transitorio	20% de 20
19 de Octubre de 1911	

folio cincto cincto

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



folio cinco seis

Numero cincuenta y ocho

Protesta

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de
Octubre de mil novecientos once, Ante mi,
Don Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado
en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio
de Granada y Consejo de España en esta
ciudad, comparece Don Francisco Des-
tegui Prioste, natural y vecino de Bermeo,
Vizcaya, mayor de edad, casado, capitán de
la marina mercante española, al mando
del vapor "Ramón de Sarmiento", de la
matrícula de Bilbao.

En fecho de este día de octubre de mil novecientos once en Matanzas a las once y media de la noche yo el suscrito

Manifiesta y compareciente hallarse en
el pleno goce de todos sus derechos, tanto
civiles como políticos, sin que nada me
conste en contrario, y teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para la ce-
lebración de este acto, libre y espontanea-
mente dice: Que a los efectos del artículo
veintinueve del Código de co-
mercio, formaliza la presente acta
de ratificación de la protesta de acci-
dente de mar, que otorgó en la Habana
con fecha veinte del corriente mes, ante
el Sr. Vicecónsul encargado accidentalmente
del Consulado de España en aquella ciudad.
Y por tanto, declara que ratifica en to-

das sus partes la referida protesta afirman-
don en su tenor literal y protestando una
vez más contra las usuras, intereses y toda cla-
se de clamantes causantes, así como contra car-
gadores, receptores, aseguradores y demás que
paya lugar en Debeles.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales Don Oscar Jovarral Martínez
y Don Justino López Jovarral, ambos ma-
yores de edad, de esta vecindad, del comercio,
y sin excepción legal para serlo.

Y advertidos todos de su derecho a leer por
sí mismos este documento, procedí por su
acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose
en su contenido y otorgante y firmando
con los testigos, en un solo acto.

De todo lo cual, como del conocimiento de
dicho otorgante, yo el infrascripto, Don Jé
salvado con aprobación = humildades = virtuosos
juicio = Beotegui = todo vale.

Huimirus Deotegui

Oscar Jovarral

Justino López

Ante mí
Eduardo Varquer Jovarral



MATANZAS	
Núm. de orden	58
Año de la orden	27
Derechos	\$ 0'94
Impuesto	0'20
25 Octubre 1911	

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



folio ciento ocho

Protesta

Número cincuenta y nueve

En la ciudad de Matanzas a siete de No-
viembre de mil novecientos once, Ante mí,
D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado
en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio
de Granada y Cónsul de España en esta
Sindicatura, Comparece: Don Juan Ruiz
de Ariza, ~~mas~~ mayor de edad, natural y ve-
cino de Mundaca, provincia de Vizcaya
capitán de la marina mercante española al
mando del vapor "Gracia" de la matrícula
de Bilbao

Manifiesta el compareciente hallarse en
el pleno goce de todos sus derechos civiles
y políticos, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para la celebración de
este acto, libre y espontáneamente dice:
Que a los efectos del artículo cincuenta y
cuatro del Código de Comercio, formaliza
la presente acta de ratificación de la pro-
testa de accidentes de mar, que otorgó
en la Habana con fecha tres de Noviem-
bre del corriente año, ante el Vice-
Cónsul encargado accidentalmente del
Consulado de España en aquella
ciudad

Firmado en Matanzas a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos once años. E. Varquer Ferrer

Y por tanto declara que ratifica en todas
sus partes la referida protesta, afirman-
dose en su tenor literal y protestando una
vez más contra los señores, viantos y toda
clase de deudores causantes, así como con-
tra cargadores, receptores, aseguradores,
y demás que haya a luz en derecho.
Así lo dice y otorga siendo testigos in-
strumentales Don Oscar González Mar-
tínez y Don Juan Urqui Urquiza Dea,
ambos mayores de edad, del comercio y
de esta vecindad, sin excepción legal por
ello.

Y advertidas todas de su derecho a leer
por sí este documento procedi por su
acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose
en su contenido el otorgante, y firman-
do con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como del conocimiento de
dicho otorgante y de su profesión y vecindad
con arreglo a su dicho, yo, el infrascrito,
soy fe.

Salvado con aprobación: Pasado = ma =
Merqui = no valem. Enmendado = tenidos = vale

J. Ruiz de Arce Oscar González

[Signature]

Ante mí
Eduardo Viquez Ferrer

[Signature]

MATANZAS
Núm. de orden 59
Art. de la Ley 27
Percepciones 10'97
Imp. transitoria 20'0'20
7 de Noviembre 1911



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



folio ciento diez

Poder

Número servita

En la ciudad de Matanzas a siete de Noviembre de mil
novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Vargués Ferrer,
Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Gra-
mada y Consul de la patria en esta residencia, _____

Comparecen: D. ² Hig. Maria Beato Detancourt, natu-
ral y vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda de
D. Ramon Fuentes Pinate, dedicada a su casa; y D. Miguel
Fuentes Beato, hijo de la anterior, de igual natura-
lera y vecindad, mayor de edad, casado y empleado.

La primera comparece por sí, a nombre de
sus menores hijas Manuela, Carmen, Candelaria,
Maria y Mercedes, de veintidós, veinte, quince,
catorce y diez años, respectivamente, según mani-
fiesta la madre. El Miguel Fuentes comparece
en su propio nombre; ^{comparecien} y ambos declaran hallarse
en el pleno goce de sus derechos, sin que un coste
nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria, libre y espontáneamente di-
cen: Que confieren poder tan amplio, cumplido y
bastaute cuanto en Derecho se requiere y sea neces-
rio a D. Emilio Rodríguez Mezo, mayor de edad,
del comercio y vecino de la Habana, y a D. Fernando
Rodríguez Mezo, mayor de edad, casado, Agente de
negocios y vecino de Madrid, para que, juntos o
separadamente, representando las personas, dere-
chos y acciones de los dicentes, puedan reclamar y
reclamen, gestionar, cobrar y percibir de la Herore-

D. Eduardo Vargués Ferrer
Abogado del Ilustre Colegio de Granada
y Consul de la patria en esta residencia

ria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas de España, o de cualquier Oficina o Dependencia del Estado, los créditos que por ~~los~~ haberes como no-utilizado que fué durante la última guerra de Cuba, pertenecien a el Estado D. Ramon Tubantes Penate, marido y padre, respectivamente de los otorgantes. Para que se tomen los recaudos que el Estado les adeuda en tal concepto, los presenten en las Oficinas correspondientes y los hagan efectivos, bien en metálico o en valores públicos o en cualquier otra forma. Para que firmen recibos, cartas de pago y cualquier documento que sea preciso, acepten o impliquen liquidaciones dando o suscribiendo ^{los} recibos o comprobantes que se les exijan hasta cobrar los referidos créditos. Para que cedan o vendan el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunas, para que sustituyan a tal poder en todo o en parte, revocuen sustitutas y nombren otros. Asimismo manifiestan que revocan y anulan los poderes conferidos con anterioridad al presente, y confieren facultad a los Sr. Rodriguez Mezo para ^{que} exijan de cualquier otro mandataario que hubiere intervenido antes que los mismos en las gestiones necesarias para el cobro de los expresados haberes, liquidacion de las sumas que hubieren percibido con tal motivo, aprobando o impugnando las cuentas que se rindieren, recibiendo el saldo que resultare a favor de los comparecientes y otorgando las cartas de pago que fueren precisas.

Y a la primera de cuanto deyan expuesto se obligan con arreglo a Derecho.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos in-

Instrumentales y a la vez de conocimiento, D. Carlos
Corio Garcia y D. Manuel Peruyora Pando, mayo-
res de edad, comerciantes, de esta ciudad, y sin
excepcion legal para ello, los cuales aseguran,
bajo su responsabilidad volver a los otorgantes
y ser los que se dicen y comparecen.

Y advertidos todos de su derecho a leer por si
este documento, procedi' por su acuerdo a leer,
lo integramente, ratificandose en su contenido
los otorgantes y firmando con los testigos en
un solo acto.

De todo lo cual, como de conocimiento de
los testigos y de su profesion y vecindad con
arrreglo a su dicho, yo, el infrascripto, Soy fe-
saldado con aprobacion: Radado = Mig = y = sus =
no valen. - bumentado = espontaneamente = perte-
necen = regardingos = adenda = todo vale. - Cu trelis-
neas = los = vale = que = tambien vale. = comparecientes = tambien

Maria Beato Miguel Quintas
Carlos Corio Manuel Peruyora

Aute mi
Eduardo Langueza



MATANZAS
N.º de folios 60
N.º de rubros 45
Año 1914
Diciembre 20 8'40
7 de Noviembre 1911



folio cinco doce

Número sesenta y uno

Poder

En la ciudad de Matanzas a ocho de Noviembre de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Vazquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Cónsul de España en esta residencia, Comparecen: D. Tomás Velunza Cárcamo, natural de Sabatida, provincia de Alava, viudo, agricultor, y vecino de Matanzas; Gregorio Caraballo, sin otro apellido; natural y Liborio Hernandez, sin otro apellido; estos dos naturales y vecinos de Limonar, Matanzas; casado el primero y soltero el segundo, y ambos del campo. Todos ellos son mayores de edad, habiendo pertenecido a diferentes unidades movilizadas del ejército español en esta Isla. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos sin que les conste nada en contrario, y teniendo, a este juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confirman poder tan amplio, bastante cuanto en Derecho se requiera a D. Manuel Heribano Diestre comandante retirado del ejército español y vecino de Madrid para que representando las personas, derechos y acciones de los otorgantes, reclame los apurtes de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en las referidas unidades; pruebe su conformidad con dichos apurtes o haga los reparos procedentes; retire de las comisiones liquidadoras los sueldos nominativos pertenecientes a los poderdantes, y sobre su

En el mismo día
 y lugar

importe en la Tesorería de la Dirección general de
 la Deuda y Clases pasivas, o en cualquiera otra De-
 pendencia del Estado; firme recibos, liquidaciones,
 nominas y demas que sea necesario, pudiendo pre-
 sentar demandas, nombrar procuradores y abogados,
 y sustituir en todo o en parte este poder. Los com-
 parcientes declaran que conocen y anulan cualquier
 otro poder conferido con anterioridad al presente,
 y que habiendo solicitado sus haberes por medio de
 instancias deyan subordinados sus efectos a las qu-
 tiones del citado mandatario. Asi lo dicen y
 otorgan siendo testigos instrumentales y a la vez
 los concurriente D. Juan José Antolin capitán re-
 tirado y D. Maximino Menendez, Menendez, co-
 merciante, ambos mayores de edad, de esta vecin-
 dad y sin excepcion legal para serlo, los cuales me
 aseguran bajo su responsabilidad conocer a los o-
 torgantes y ser los mismos que se dicen y compare-
 cen. Advertidos todos de su derecho a leer este do-
 cumento, procedi por su acuerdo a leerlo integra-
 mente, ratificandose en su contenido los otorgantes
 y firmando los que soban; haciendolo D. Maximino
 Menendez por si y a ruego de Gregorio Caraballo
 y Liborio Hernandez, que manifiestan no saber.
 De todo lo cual como del reconocimiento de los testigos
 y de su profesion y vecindad con acople a su dictar,
 yo, el infrascrito, Doz fe'. - Salvado con aprobacion:
 Antolin = y vecino de Matanzas = vale. - Salvado = nate = no

MATANZAS	
Edad de orden	61
Art. de a brifa	40
Declaracion	0'97
Imp. transitorio 20	0'20
8 de Noviembre	1911



Firma de *[Signature]*

[Signature]

Ante mi
 Eduardo Viquez Ferrer

[Signature]
 Juan J. Antolin

[Signature]

of de
a de
ues,
pre
addy
u-
vies
etc,
de
ga-
y
uer
u r-
co-
in-
ue
u o-
ase-
te do
gra-
vites
nius
lalls
or-
light
or,
vion:
tu=no
S
P
)

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



folio ciento catorce

Protesta

Numero sesenta y dos

En la ciudad de Matanzas a diez de Noviembre
de mil novecientos once ante mi, D. Eduardo Vazquez
Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre
Colegio de Granada y Consejo de España en esta re-
sidencia, Comparece: D. Felix Bilbao Sozala,
natural ^{y mismo} de Bermeo, Vizcaya, mayor de edad, casado,
capitan de la marina mercante española, al man-
do del vapor "San Fanderino" de la matrícula de
Bilbao

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno
goce de sus derechos, sin que me conste nada en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal ne-
cesaria para la celebracion de este acto, libre y espres-
tamente dice: Que a los efectos del artículo sei-
sientos veinticuatro del Código de comercio forma
lira la presente acta de ratificacion de la protes-
ta de averias de mar que otorgó en la Habana
con fecha seis de A los corrientes ante el Sr. Sr.
Vicario del juzgado accidentalmente del
Consulado de España en aquella ciudad.
Y por tanto declara que ratifica en todas
sus partes la referida protesta, afirman-
do en su tenor literal y protestando una
vez más contra los marcos, vientos y toda
clase de elementos causantes, así como
contra cargadores, receptores, asegurados
y demás que liaga lugar en derecho

F. Bilbao Sozala

Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales D. Joaquín Santacruz Campos
y D. Oscar González Martínez, mayores
de edad, del comercio y de esta vecindad,
sin excepción legal para ello —
Y advertidos todos de su derecho a leer
por sí este documento, procedi por su a-
 cuerdo a leerlo íntegramente ratificando
el otorgante en su contenido y firmán-
do con los testigos en un solo acto —
De todo lo cual, así como del conocimiento
de dicho otorgante y demás generales
yo, el infrascrito, doy fé —
Salvado con aprobación: En Matanzas =
y unino = vale. - Y pasado = N = no vale —

Felipe Bilbao

J. Santacruz Oscar González

ante mí
Eduardo Varguier Ferrer




MATANZAS	
Núm. de orden	62
Art. de la tarifa	27
Percepciones	0'97
Imp. Transitorio 20%	0'20
10 de Noviembre	1911

folio cincto quince

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



folio cinco decisis

Número sesenta y tres

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de Noviembre de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo Vargues Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, comparecen: D. Francisco Moja Buno, natural de San Javier, provincia de Murcia, soltero, herrero; José Sierra Ortega, natural de Simancas, Matanzas, casado, y labrador; y Pablo Hernandez, sin otro apellido, natural de Simancas, soltero, labrador; todos ellos mayores de edad, vecinos del Simancas, habiendo pertenecido a la compañía de voluntarios movilizados de Guamaes, cuya afegunda Tercio de voluntarios y lanceros. Aseguran hallarse en el goce de sus facultades sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiera, a D. Manuel Heriberto Lister, comandante retirado del ejército español y vecino de Madrid para que representando las personas, derechos, acciones de los otorgantes, realice los ajustes de los trabajos que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en la expresada compañía; preste su conformidad con dichos ajustes o haga los reparos procedentes; retire de los Comisionados liquidadores los resguardos nominativos pertenecientes a los poderdantes, y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección de la Sanidad y Clases pasivas, o en cualquier otra Dependencia del Estado; firme recibos,

Poder
 Este primer ajuste fue en el día
 de primero de
 y se firmó en

liquidaciones, nóminas y demas que sea necesario, pudiendo presentar demandas, nombrar procurador suyo y abogado y sustituir en todo o en parte este mandato. Los comparecientes declaran no haber otorgado ningun otro poder, con el mismo objeto que el presente, y que habiendo solicitado sus poderes por medio de instancias, deyan subordinadas sus efectos a las gestiones del citado D. Manuel Berribans. Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales y a la vez el compareciente D. Juan José Antolin, capitán retirado y D. Maximino Bui-loba Diaz, comerciante, ambos mayores de edad, de esta localidad y sin excepcion legal, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes y ser los que se dicen y comparecen. Advertidos todos de su derecho, a leer por si este documento, procedi por su acuerdo a leerlo integramente, ratificandose en su contenido los otorgantes y firmando los que saben; haciendolo D. Juan José Antolin por si y a nombre de José Sierra Ortega y Pablo Higuera, que manifestaron no saber. De todo lo cual, como del compareciente de los testigos y de su profesion y localidad, y el infrascripto, Do y fe

Salvado con aprobacion: bumentado = Murcia = vale.
 Rachado = j = no vale. - butrelineas = en un solo acto = vale

Francisco Moya Máximo Berribans

Juan José Antolin

Ante mi
 Eduardo Varguor Ferrer

MATANZAS	
...	63
...	43
...	0'97
...	0'20
25 de Noviembre	1911



folio cinto dicesite

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



folio cinco dieciséis

Proteta

Número veintez y cuatro

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de
 Noviembre de mil novecientos once, Ante mí,
 D. Eduardo Virguer Ferrer, Licenciado en De-
 recho, Abogado del Nuestro Colegio de Granada
 y Consul de España en esta residencia, —
 Comparece: Don Manuel Morilla Alonso,
 natural y vecino de Cadix, mayor de edad, ca-
 pitán de la marina mercante española, al mando
 del vapor de igual nacionalidad, "Palmer"
 de la matrícula de Cadix. —

Manifiesta el compareciente hallarse en el ple-
 no goce de sus derechos civiles y políticos, sin que
 haya sustraído nada en contrario, y teniendo, a mi
 juicio, la capacidad legal necesaria para la
 celebración de este acto, libre y espontáneamen-
 te dice: Que a los efectos del artículo veinticuatro
 del Código de Comercio, forma-
 liza la presente acta de ratificación de la
 proteta de averías de mar, que otorgó en
 la Habana con fecha veinte de los corrientes,
 ante el Señor Viceconsul encargado acciden-
 talmente del Consulado de España en aque-
 lla ciudad. —

Y por tanto, declara que ratifica en todas
 sus partes la referida proteta, afirmando

en su tenor literal y protestando una vez más
contra los marcos, ducados y toda clase de ducados,
los camantes, así como contra cargadores, re-
ceptores, aseguradores y demás que se haga lu-
gar en Derecho.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos instru-
mentales Don Joaquín Santhacruz Campos,
y Don Oscar González Martínez, mayores
de edad, del comercio y de esta vecindad,
sin excepción legal para serlo.

Y advertidos todos de su derecho a leer por
sí mismos este documento, procedi por
su acuerdo a leerlo íntegramente ratifican-
dose en su contenido el otorgante y firman-
do con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como del conocimiento de
dicho otorgante y de su profesión y vecin-
dad, fo. el infrascripto, Dox fe'

[Firma]

J. Santacruz Oscar González

Ante mí

Eduardo Viquez Ferrer

[Firma]



MATANZAS	
Núm. de orden	64
Art. de N.º de	27
Fecha	0'97
Art. transitorio	0'20
29 Noviembre	1914

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



folio veinte veinte

Número sesenta y cinco

En la ciudad de Matanzas a dos de Diciembre de mil no-
vecientos once, Ante mí D. Eduardo Vargues Ferrer, Licencia-
do en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Jurados y Con-
sul de España en esta residencia, Comparecen: Demetrio
Casa Cruz; Luis Garcia Hernandez, ambos naturales
el primero de Limonar, Matanzas, y de esta ciudad
el segundo; ambos casados y labradores; y Maximo
Martínez, sin segundo apellido, natural de Sancti-
spiritus, soltero, labrador. Los tres son mayores de
edad, vecinos de Limonar, habiendo pertenecido
a la compañía de voluntarios movilizados de Gua-
macaro, aneja al segundo Tercio de voluntarios y
hombres. Seguros hallarse en el goce de sus derechos
sin que nada me oponga en contrario, y teniendo, a
mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y ex-
plicitamente dicen: Que conforme poder tan
amplio y bastante cuanto en Derecho se requiere, a
D. Manuel Bertramo Diestre, comandante retirado
del Ejército español y vecino de Madrid, para que
representando las personas, derechos y acciones de
los otorgantes, reclame los ajustes de la habera que
les correspondieron durante el tiempo que sirvieron
en la expresada compañía; pague los correspondientes
con dichos ajustes o haga los repagos procedentes;
retire de las Comisiones liquidadoras los sueldos y
nominaciones pertenecientes a los poderdantes, y
cobre su importe en la Herencia de la Dirección
de la Deuda y Clave parisa, o en cualquiera otra

Poder
 para la suscripción de
 E. Vargues Ferrer

Dependencia del Estado; firme recibos, liquidaciones,
insinuas y demás que sea necesario, pudiendo pre-
senter demandas, nombrar procuradores y abogados
y sustituir en todo ó en parte este mandato. —
Los comparecientes declaran no haber otorgado
ningun otro poder con el mismo objeto que el pre-
sente, y que habiendo solicitado sus liberos por me-
dio de instancias deyan subordinados sus efectos
a las gestiones del Estado D. Manuel Escobedo.
Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales,
y a la vez los conocimientos D. Juan José Antolin
capitán retirado y D. Blas Casañas Govin, labra-
dor, ambos mayores de edad, de esta vecindad y sin
excepción legal para serlo, los cuales aseguran bajo
su responsabilidad conocer a los otorgantes y ser los
que se dicen y comparecen. Y advertidos de sus re-
sponsabilidades a leer por sí este documento, procedi por
su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose en
otorgantes en su contenido y firmando los testigos,
y el, un sólo acto
y procedido D. Juan José Antolin por sí y a ruego
de los otorgantes, que manifiestan no saber —

De todo lo cual, como del conocimiento de los testi-
gos y de su profesión y vecindad con arreglo a su di-
cho, yo, el infrascripto, Doz. fe. —

Salvado con aprobación. Fecha de = am = no vale
buenmudado = por = entre líneas = en un sólo acto = todo vale
buenmudado = Martín = vale.

Blas Casañas y Govin



Juan J. Antolin
Aute mi
Eduardo Vazquez Ferrer

folia cicutae winteris

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



folio ciento veinte y dos

Protesta

Número sesenta y seis

En la ciudad de Matanzas a treinta de Diciembre de mil novecientos once Ante mí D. Eduardo Tarquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, Comparece:

Don José de Laminaga, mayor de edad, capitán de la marina mercante española al mando del vapor Biogano, de la matrícula de Bilbao

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, sin que nada le quite en contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la protesta de averías de mar que otorgó en la Habana con fecha veintidós de los corrientes ante el Sr. Viceconsul encargado accidentalmente del Consulado de España en aquella ciudad

Y por tanto declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta

Se ratifica en el presente documento
y firma
[Firma]

afirmacion en su tenor literal y por su
fundo una vez mas contra los sueros, via-
tos y toda clase de demandas eanantes, sin
corno contra serzadores, receptores, acrequ-
radores y demas que haga lugar en de-
redes. Asi lo dice, Otorza, siendo
testigos instrumentales D. Joaquin
Santacruz Campor y don Oscar Ju-
raler Martin, mayores de edad, del
comercio y de esta necesidad, sin excep-
cion legal para solo

advertidos todos de su contenido a leer por
si este documento, procedi por su acuerdo
a leerlo integramente, ratificandose
en su contenido el otorgante y firmando
con los testigos en un solo acto

De todo lo cual, como del conocimiento de
dicho otorgante y demas generales, yo, el
infrascripto, doy fe

José L. Larin y
y Santacruz
Cacar General

Ante mi
Eduardo Canguer Ferrer



MATANZAS	
Núm. de auto	66
Art. de auto	27
Fecha	20/12/1911
De	20 de Diciembre 1911

folio cento vintitres